

“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

La Constitución de la República del Ecuador, aprobada mediante referéndum y promulgada en el mes de octubre del año 2008, concibe al Ecuador, como un Estado constitucional de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada y define a las entidades que integran el régimen seccional autónomo, como “Gobiernos Autónomos Descentralizados”, concepto que significa que, estas instituciones gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

En concordancia con la norma constitucional, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente desde el año 2010, en su Título III, artículo 28 y siguientes, establece la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, mediante los diferentes niveles de “Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

En el caso de la Provincia del Azuay, LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, fue promulgada el 5 de julio del año 2005, tres años antes de la entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador (20 de octubre de 2008) y cinco años antes de la expedición del COOTAD (19 de octubre de 2010), normas de mayor rango jurídico que la antedicha ordenanza, que instauran la denominación de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL.

En la actualidad, entidades del Gobierno Central como el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco Central del Ecuador, entre otras, exigen a los Gobiernos seccionales, que para recibir transferencias, empréstitos, bonos y demás operaciones financieras, actualicen la denominación institucional, conforme manda la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En este sentido, la presente ordenanza tiene como objeto primordial, el de establecer la denominación de “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY”, en sustitución y reemplazo de Gobierno Provincial del Azuay, a fin de guardar concordancia con la realidad jurídica vigente en el país.

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que el sector público comprende: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 252 establece que *“Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley;*

La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”;

Que, el último inciso del Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que en el ámbito de sus competencias y su territorio, y en uso de sus facultades, los Gobiernos Provinciales expedirán ordenanzas provinciales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 7, que versa sobre la facultad normativa determina que *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”*; y,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 10.- establece *“Niveles de organización territorial.- El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales”*.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 y 263 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 5, 7, 47 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Consejo Provincial del Azuay expide la siguiente:

3

“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY”.

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer que a partir de su aprobación y vigencia, al Gobierno Provincial del Azuay se le denominará **“GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY”**, conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- A la prefecta o prefecto se le denominará PREFECTA o PREFECTO DE LA PROVINCIA DE AZUAY conforme consta en la credencial conferida por el Consejo Nacional Electoral y será la máxima Autoridad de la Entidad y sus Consejeros serán Consejeros DE LA PROVINCIA DE AZUAY.

Artículo 3.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY, representará a la provincia del Azuay, de conformidad a las atribuciones y ámbito de competencias previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes vigentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA: La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin desmedro de su ulterior publicación en la plataforma digital del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY y en el Registro Oficial. La **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY POR GOBIERNO AUTÓNOMO**

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY”, deroga expresamente a LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, promulgada el 5 de julio del año 2005; quedan derogadas además, todas las ordenanzas, reglamentos y disposiciones que se contrapongan a esta.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca a los 23 días del mes de mayo de 2024.

Notifíquese y cúmplase.-

4

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE AZUAY

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El Secretario General del Consejo Provincial del Azuay certifica que la presente **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY”**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Azuay, en dos debates, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2024; y, Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo de 2024, respectivamente; y, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la misma se remite al despacho de Prefectura, en original y dos copias para su correspondiente sanción y puesta en vigencia.

Cuenca, 23 de mayo de 2024.

Dr. Trosky Aristóteles Serrano Cayamcela PhD.
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), me permito sancionar favorablemente la aprobación de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL**

DEL AZUAY; y, en acatamiento del mandato del artículo 324 de la norma ibídem, promúlguese y además, publíquese en el Registro Oficial y el sitio web del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY.

Cuenca, 23 de mayo de 2024.

5

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE AZUAY

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, habiéndose observado el trámite legal, certifico que el señor Ingeniero Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Prefecto de la Provincia de Azuay, proveyó, sancionó y firmó la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY”**, para su puesta en vigencia y promulgación para conocimiento de la ciudadanía Azuaya.

Cuenca, 23 de mayo de 2024.

Dr. Trosky Aristóteles Serrano Cayamcela PhD.
SECRETARIO GENERAL